



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

CONSTANCIA: Informo señor Juez que, en este proceso Ejecutivo Hipotecario, se libró mandamiento de pago en favor de BANCOLOMBIA S.A. frente a JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ y ANA DELIA GARCÍA JAIME, el 07 de marzo de 2022 (anexo 04 exp. digital), y se ordenó el embargo de los inmuebles con matrículas Nos. 001-1389615,001-1389855,001-1389856,001-1389857 y 001-1389923, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. No existe embargo de remanentes. En este momento se encuentra pendiente la resolución de la petición realizada por la apoderada de la parte actora, de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora (consecutivo 16exp. digital). Mayo 09 de 2022.

Jaime Henao Alzate
Of. Mayor

Veintinueve de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 1299
RADICADO N° 2022-00047-00

Se procede a decidir la terminación por pago de las cuotas en mora de las obligaciones existentes en favor de BANCOLOMBIA S.A. en contra de JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLES, en este proceso Ejecutivo Hipotecario, solicitada por la abogada Ángela María Zapata Bohórquez (anexo 16 exp. digital), quien se encuentra facultada para ello según el artículo 461 del Código General del Proceso, así se desprende del endoso a ella conferido en los pagarés objeto de cobro (consecutivo 03 exp. Digital folios 126 y ss).

Visto lo indicado por la petente, es pertinente proceder a acceder a la petición de terminación por pago de las cuotas en mora de las obligaciones a favor de BANCOLOMBIA S.A., por estar dentro de los términos que cita el artículo 461 del C. General del Proceso en concordancia con el artículo 1625, numeral 1 del C. Civil, lo que se corrobora con el memorial antes dicho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

RADICADO N° 2022-00047-00

Primero: DECLARAR TERMINADO por PAGO de las cuotas en mora, de las obligaciones respaldadas en los pagarés No. 90000107994 y 3330091754, en este proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de JUAN CARLOS GARCIA GONZÁLEZ y ANA DELIA GARCÍA JAIME, tal como se indicó en este interlocutorio.

Segundo: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro que pesa sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 001-1389615,001-1389855,001-1389856,001-1389857 y 001-1389923, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. Embargo que fuera dispuesto mediante oficio No. 163 del 07 de marzo de 2022. Líbrese el oficio a que haya lugar.

Tercero: No se ordena el DESGLOSE de los títulos aportados por la parte actora, bajo el entendido que en el trámite de este proceso no fueron aportados los títulos originales sino virtuales, pero sí se deja constancia de los deudores quedan al día en sus obligaciones, respectos de los pagarés No. 90000107994 y 3330091754.

Cuarto: No condenar en costas.

Quinto: Una vez en firme esta decisión y realizado todo lo anterior, ARCHIVASE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 40** fijado en la página web de la Rama Judicial el **03 DE AGOSTO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eedf11488af5d92fdd1818a97668d1eb2fb280394dc1b80e27bbac36b0f0f4df**

Documento generado en 02/08/2022 11:51:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>